



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 017-2023-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN  
ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA  
FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL  
DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO –  
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA  
AL MES DE JULIO DE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 9 DE AGOSTO AL 15 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 25 DE AGOSTO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 017-2023-OCI/0446-SCC**

**“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE JULIO DE 2023**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	16

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 017-2023-OCI/0446-SCC**

**“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE JULIO DE 2023**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante el oficio n.° 144-2023-OCI/MPMN de 17 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0446-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo Específico**

Determinar si la ejecución física de la obra al mes de julio de 2023, se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución física al mes de julio de 2023 de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, y que ha sido ejecutado del 9 de agosto al 15 de agosto de 2023 en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sito en la Calle Ancash 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, objeto de Control Concurrente, se inició el 28 de setiembre de 2022 cuya culminación se programó para el 24 de febrero de 2023

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-GM-A/MPMN de 31 de agosto de 2022, se aprobó el expediente técnico de la obra con un costo total de S/ 7 771 279,50 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Presupuestaria Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**

DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/
01 COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA	5 331 079,002
02 COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO	1 176 983,19
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>6 508 062,21</b>
GASTOS GENERALES (8%)	520 644,98
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	260 322,49
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (4%)	260 322,49
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA (1.50%)	97 620,93
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>7 646 973,10</b>
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	124 306,40
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>7 771 279,50</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2022-GM-A/MPMN de 31 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 036-2023-GM/MDSA de 24 de febrero de 2023 se aprobó la ampliación de plazo por 66 días calendario, teniendo como fecha reprogramada de culminación el 15 de julio de 2023.

Del mismo modo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 142-2023-GM/MDSA de 14 de julio de 2023 se aprobó la ampliación de plazo por 72 días calendario, teniendo como fecha reprogramada de culminación el 25 de setiembre de 2023.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de San Antonio; en adelante "Entidad", respecto de la obra: "Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", en adelante la "Obra", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

### 1. BOLSAS DE CEMENTO VENCIDAS, PODRIAN DISMINUIR SUS PROPIEDADES FÍSICAS ANTE UNA POSIBLE PARALIZACIÓN DE OBRA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

#### a) Condición:

De la visita de inspección a la Obra realizada por la comisión de control, en la que se suscribió el Acta n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023, se observó en el almacén 384 bolsas de cemento vencidas<sup>1</sup>, tal como se observa a continuación:

<sup>1</sup> Es preciso señalar que la observación de bolsas de cemento se comunicó en la situación adversa n.º 3 del informe de hito de control n.º 009-2023-OCI/0446-SCC de 30 de mayo de 2023.

Imágenes N.º 1 y 2  
Acumulación y vencimiento del cemento



Nótese en el empaque de las bolsas de cemento, fechas de vencimiento impresas como 1 de marzo de 2023.

Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad a través del oficio n.º 986-2023-A/MDSA de 11 de agosto de 2023, se tiene el informe técnico de la empresa "SERGEO" en virtud a la orden de servicio n.º 3085-2023, indicando entre otros en el numeral 4. Conclusiones, lo siguiente:

- "a) La resistencia obtenida de las probetas **no cumple con la resistencia final**. Esto es debido a la hidratación parcial del cemento IP FRONTERA, además en el mismo envase declara la fecha de vencimiento, el cual es el periodo de 3 meses.
- b) El cemento parcialmente hidratado **pierde sus propiedades** y su capacidad de adherencia. (...).
- c) Si se usa cemento parcialmente hidratado en la construcción, se **reduce la resistencia de las estructuras y se aumenta el riesgo de fallas**.
- d) Además, el uso de cemento parcialmente hidratado **puede afectar la calidad de la mezcla y la adherencia de los materiales**. Esto puede provocar fisuras y grietas en las paredes y techos, lo que puede comprometer la seguridad de la construcción. (...)"

Del mismo modo, en el numeral 5. RECOMENDACIONES se tiene lo siguiente:

- "a) Se recomienda no utilizar el cemento para concreto estructural, sólo deberá usarse para concreto de baja resistencia como **solados**. (...)"

Asimismo, de la revisión a los documentos proporcionados a la comisión de control, se tiene el informe n.º 027-2023-LERC-IO-RSRAPPNF-OGSLP-GM/MDSA de 7 de agosto de 2023, el cual en el numeral 3. Conclusiones, entre otros puntos se tiene lo siguiente:

- "3.1 Luego de cumplir la programación de los trabajos del rubro **CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**, en la obra no se va programar más frentes de trabajo, se

*advierte entonces que la obra entrará a la **etapa de paralización recomendándose su posterior cierre.***  
(...)"

Cabe señalar que, según Resolución de Gerencia Municipal n.º 142-2023-GM/MDSA de 14 de julio de 2023 se aprobó la ampliación de plazo por 72 días calendario, teniendo como fecha reprogramada de culminación el 25 de setiembre de 2023.

Por lo expuesto, en el transcurso del tiempo dicho material perdería sus características físicas aunado a ello se tiene la recomendación del inspector de obra de la paralización de obra, no teniendo más partidas de solado a ejecutar.

**b) Criterio:**

Las situaciones advertidas inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 8 de junio de 2006**

**Norma E.060 Concreto Armado**  
**Capítulo 3. Materiales**

**3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**  
(...)

*3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración de concreto.*

- **Decreto Legislativo n.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 16 de setiembre de 2018.**

**CAPÍTULO II**  
**SUBCAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**Artículo 21º Almacenamiento de Bienes Muebles**

*El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

**CAPÍTULO III**  
**GESTIÓN DE ADQUISICIONES**  
**Artículo 18º Almacenamiento**

*18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.*

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría que el cemento continúe perdiendo sus propiedades ante una posible paralización de obra, generando un posible perjuicio económico.

**2. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS AGREGADOS DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO DE OBRA.**

**a) Condición:**

De la visita de inspección realizada por la comisión de control, en la que se levantó el Acta n.º 02-2023-OCI-MPMN-SCC-1 suscrita el 16 de agosto de 2023 en las instalaciones de la Obra, se observó que el agregado fino y grueso se encuentran almacenados sin elemento de separación entre ellos, asimismo se advierte que el agregado grueso (piedra chancada de ½") se encuentra en contacto con material de escombros, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes N.º 3, 4 y 5**  
**Almacenamiento de los agregados y escombros**



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 02-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 16 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, la norma técnica de edificación E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>2</sup> establece en el numeral 3.3 Agregados, **que los agregados fino y grueso deben ser manejados como materiales independientes**, a fin de mantener su uniformidad y evitar su contaminación. Énfasis agregado.

Cabe precisar que el numeral 3.7. Almacenamiento de materiales, de la citada norma, indica que ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración de concreto.

**b) Criterio:**

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario El Peruano**

**Norma E.060 Concreto Armado**

"(...)

**CAPÍTULO 3**

**MATERIALES**

**3.3 AGREGADOS**

3.3.4 *Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de utilización de este agregado (mezcla de agregado fino y grueso) contaminado en la preparación del concreto de obra, y afectar la calidad de éste.

**3. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA EN ÁREAS DE TRABAJO DE LA OBRA, ADEMÁS DE ÁREAS INSEGURAS, AFECTARIAN LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL DE OBRA POR ACCIDENTES.**

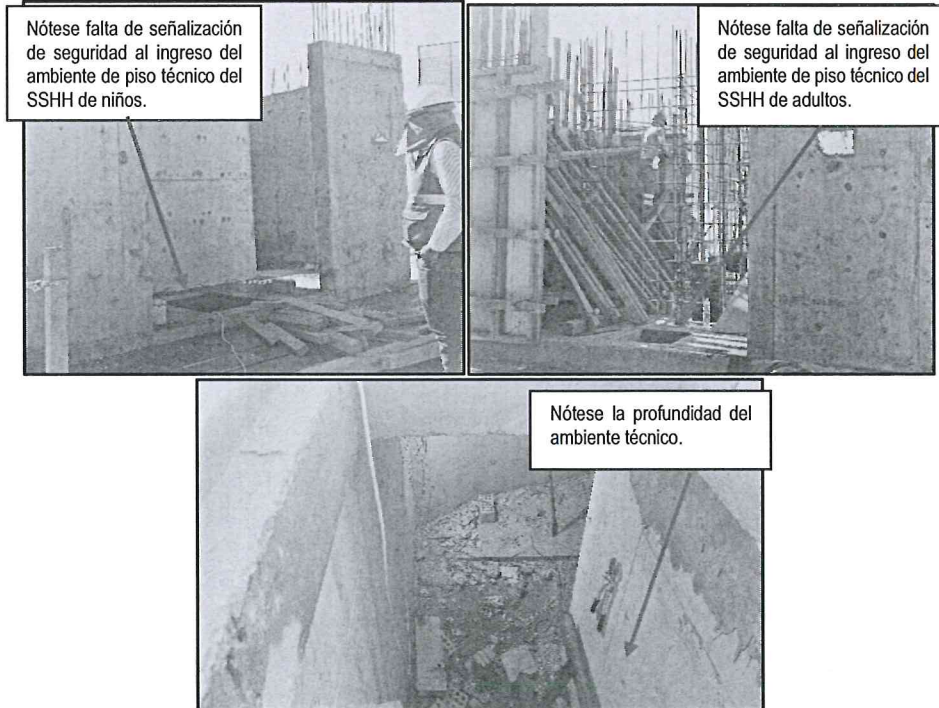
**a) Condición:**

Del recorrido efectuado a las instalaciones de la Obra se advierte falta de señalización, orden y limpieza en diferentes zonas de trabajo, además de áreas inseguras, aspectos que constan en el n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023 y n.º 02-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 16 de agosto de 2023, situaciones que pueden observarse en las siguientes imágenes:

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario oficial El Peruano.

Falta de señalización de seguridad:

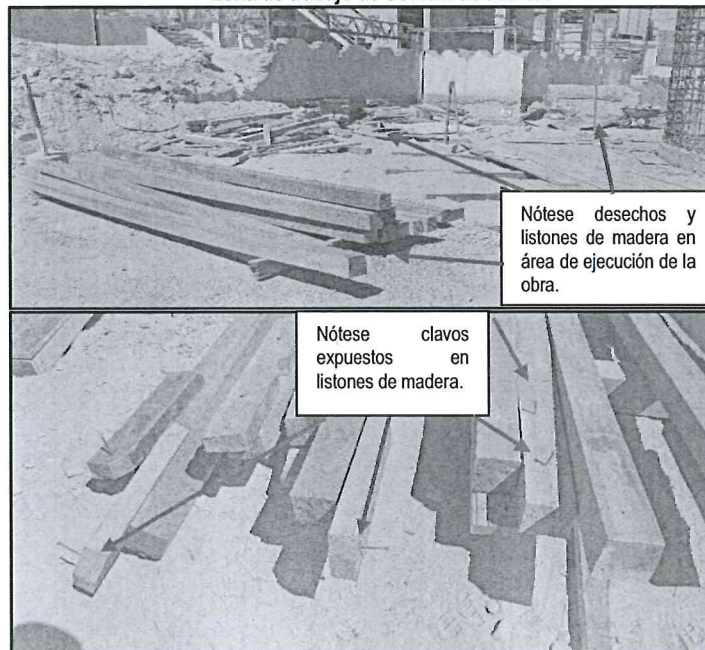
**Imágenes N.º 6, 7 y 8**  
**Ambiente técnico de los Servicios Higiénicos**



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 02-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 16 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Falta de orden y limpieza:

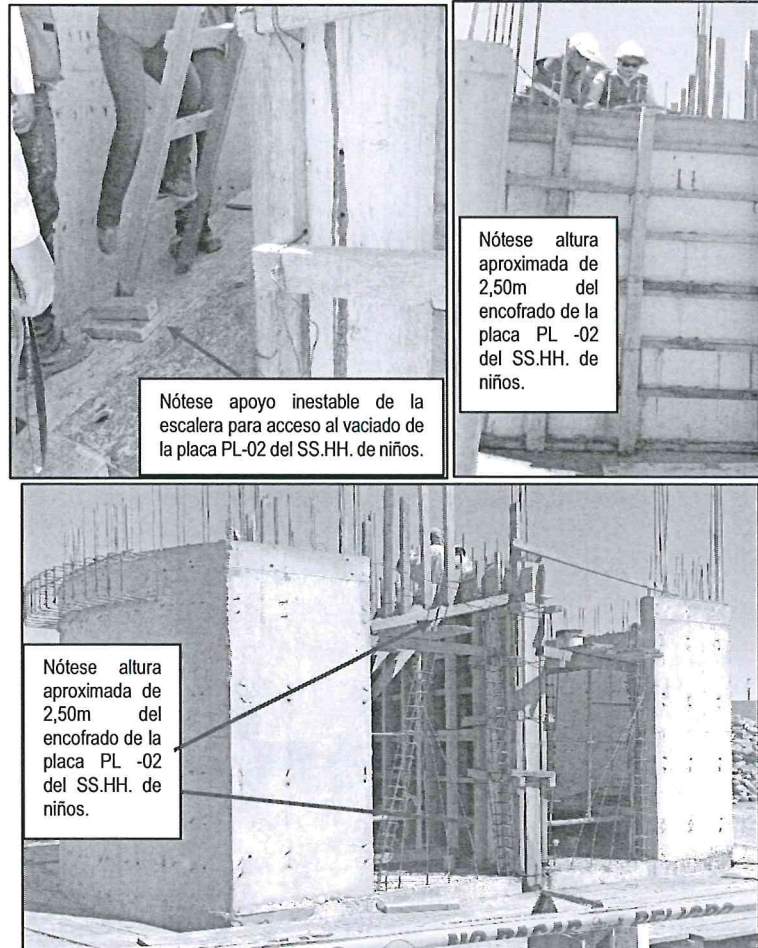
**Imágenes N.º 9 y 10**  
**Zona de trabajo de SS. HH. de adultos**



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.° 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Áreas de trabajo inseguras:

**Imágenes N.° 11, 12 y 13**  
**Ambiente técnico de los Servicios Higiénicos**



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.° 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

**b) Criterio:**

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario El Peruano**

**NORMA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

**1.5.8 ORDEN Y LIMPIEZA**

*“La obra se mantendrá constantemente limpia, para la cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados.*

*Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas segura deben estar limpias y libres de obstáculos.*

*Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.*

*Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.”*

### 2.3 PROTECCION EN TRABAJOS CON RIESDOS DE CAIDA

#### 2.3.1 USO DE ESCALERAS

*Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.*

*(...)*

*Estarán apoyadas sobre piso firme y nivelado.*

*Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.*

*La inclinación de la escalera será tal que la relación entre la distancia del apoyo al pie del parámetro y altura será de 1:4.*

*(...)*

- **Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022.**

### VII. DISPOSICIONES GENERALES

#### 7.3. NORMAS ESPECÍFICAS

*(...)*

##### 7.3.5 DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

*El jefe de Seguridad y Salud Ocupacional asumen la responsabilidad técnica de inspeccionar, supervisar y fiscalizar la ejecución de la inversión en materia de seguridad y salud ocupacional.*

*El jefe de Seguridad y Salud Ocupacional brindará apoyo y monitoreo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y mantendrá vínculo de información con la misma, para el logro del desarrollo óptimo en condiciones de seguridad de las obras a su cargo.*

*Son funciones del jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:*

*(...)*

- c) Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando el cumplimiento a la identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) realizada por los trabajadores en su área de trabajo, para eliminar o minimizar los riesgos.*
- d) Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares de seguridad y usen adecuadamente los equipos de protección personal apropiados para cada tarea.*
- e) Informar a los trabajadores acerca de los peligros del lugar de trabajo.*
- f) (...)*
- g) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.*
- h) (...)*
- i) Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta eliminar o minimizar el nivel de riesgo de las mismas.”*

**c) Consecuencia:**

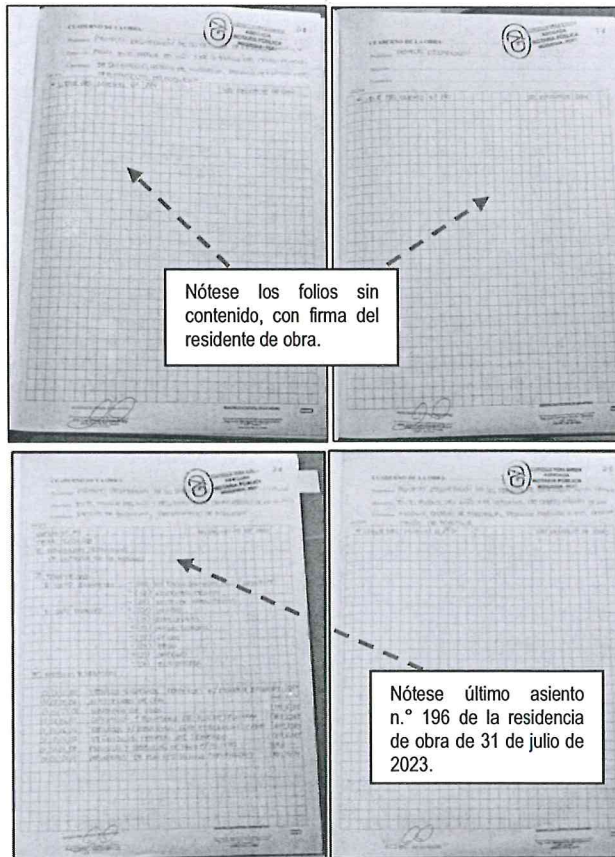
Las situaciones expuestas afectarían la seguridad y salud del personal de obra por accidentes.

**4. CUADERNO DE OBRA NO TIENE ANOTACIONES A LA FECHA POR PARTE DE LA RESIDENCIA E INSPECTOR, ASIMISMO TIENE FOLIOS ANTERIORES EN BLANCO, GENERANDO FALTA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN.**

**a) Condición:**

De la visita de inspección realizada por la comisión de control, se suscribió el acta n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC-1 de 10 de agosto de 2023, en la que se observó que el cuaderno de obra Tomo IV<sup>3</sup> se encuentra desactualizado<sup>4</sup>, toda vez que la última anotación es el asiento n.º 196 de fecha 31 de julio de 2023, no encontrándose anotaciones por parte de la residencia ni el inspector de obra correspondientes al mes de agosto. Cabe señalar que, en dicho cuaderno de obra del 18 de julio al 31 de julio de 2023, no existe asientos por parte de la inspección de obra, asimismo se observó folios en blanco. Tal como se observa a continuación:

**Imágenes N.º 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24 y 25  
Cuaderno de Obra – Tomo IV**



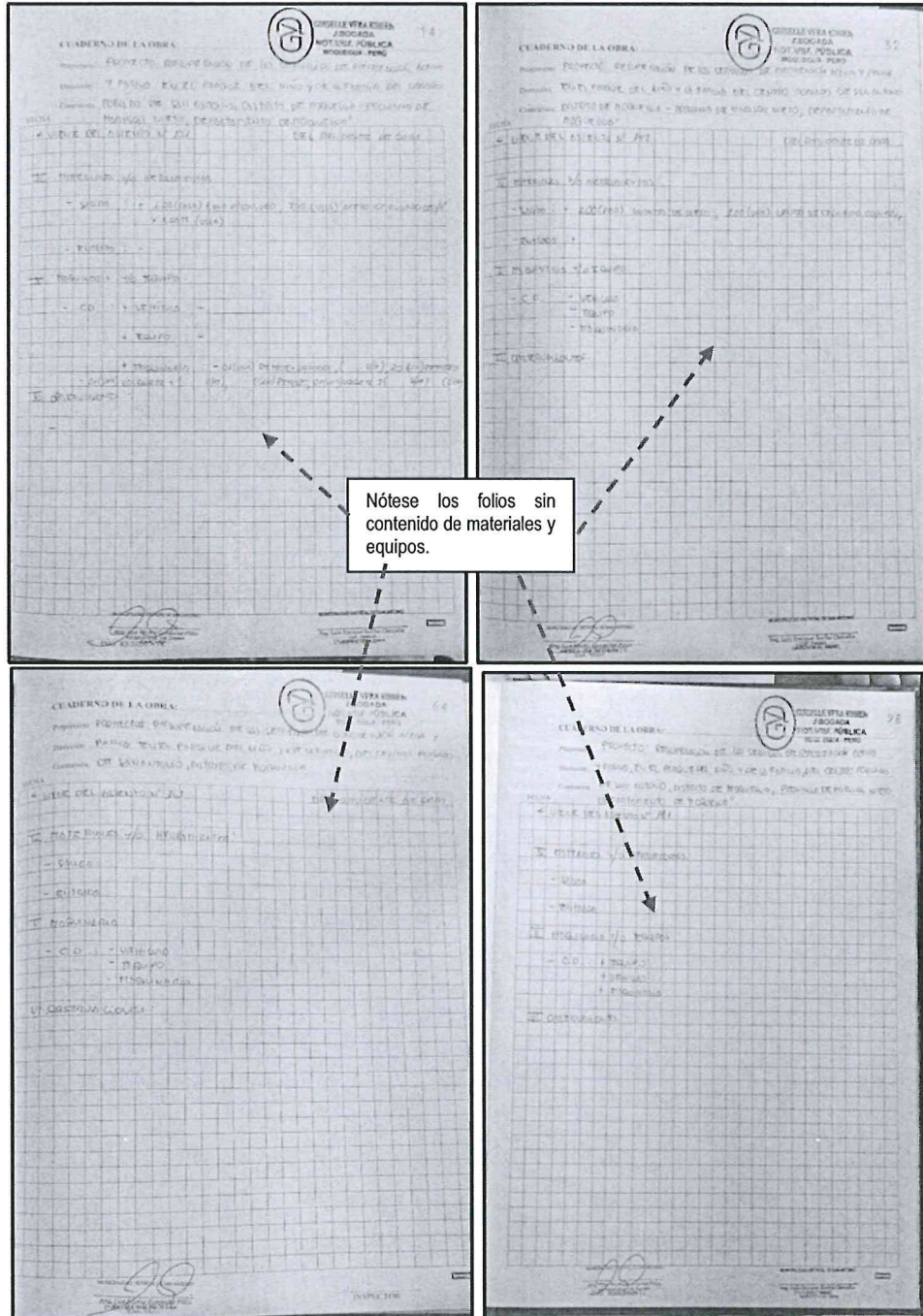
Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

<sup>3</sup> Cuaderno de obra Tomo IV inicia en el asiento n.º 184 de 18 de julio de 2023, folio 2.

<sup>4</sup> Desactualizado a la fecha de suscripción del Acta n.º 02-2023-OCI-MPMN-SCC-1 de 10 de agosto de 2023.

Del mismo modo de la revisión al cuaderno de la Obra Tomo III se observó folios sin anotaciones y asientos de la residencia sin consignar los materiales utilizados en las partidas ejecutadas. Tal como se observa a continuación:

Imágenes N.º 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33  
Cuaderno de Obra – Tomo III



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

**b) Criterio:**

- **Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

Artículo 1º Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

"(...)

5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*  
(...)"

- **Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022.**

**VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

**7.3. NORMAS ESPECÍFICAS**

"(...)

**7.3.4 DEL RESIDENTE**

*En la etapa del proceso constructivo de las inversiones; la residencia deberá de disponer de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término del proyecto, avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión.*

**7.3.5 DEL INSPECTOR/SUPERVISOR**

*Anotar en el cuaderno de obra o equivalente, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la inversión.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera la falta de control y transparencia en la ejecución.

**IX. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control N° 2 - Ejecución física de la obra al mes de julio de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**X. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No Aplica.

**XI. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.**

No Aplica.

**XII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución física de la obra al mes de julio de 2023 se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra la cual ha sido detallada en el presente informe.

**XIII. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 2 - Ejecución física de la obra al mes de julio de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicár al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 25 de agosto de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Supervisora

  
\_\_\_\_\_  
**Natali Marilú Hinojosa Gómez**  
Jefe de Comisión

  
  
\_\_\_\_\_  
**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **BOLSAS DE CEMENTO VENCIDAS, PODRIAN DISMINUIR SUS PROPIEDADES FÍSICAS ANTE UNA POSIBLE PARALIZACIÓN DE OBRA, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.

2. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS AGREGADOS DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO DE OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 02-2023-OCI-MPMN-SCC-1 suscrita el 16 de agosto de 2023.

3. **FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA EN ÁREAS DE TRABAJO DE LA OBRA, ADEMÁS DE ÁREAS INSEGURAS, AFECTARIAN LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL DE OBRA POR ACCIDENTES.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.
2	Acta n.° 02-2023-OCI-MPMN-SCC-1 suscrita el 16 de agosto de 2023.

4. **CUADERNO DE OBRA NO TIENE ANOTACIONES A LA FECHA POR PARTE DE LA RESIDENCIA E INSPECTOR, ASIMISMO TIENE FOLIOS ANTERIORES EN BLANCO, GENERANDO FALTA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2023-OCI-MPMN-SCC1 suscrita el 10 de agosto de 2023.



**APÉNDICE N° 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.° 009-2023-OCI/0446-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Presencia de arcillas "moro moro" en la capa del suelo a profundidad de 0.90m, situación que no se consideró en el expediente técnico, podría afectar la estabilidad de las estructuras y el plazo de ejecución de la obra.
- Carencia de escombreras para la acumulación final de escombros producto de demoliciones en la obra, podría generar contaminación ambiental y daños a la salud.
- Deficiencia técnica constructiva en la ejecución de la partida 01.02.06.04.04 concreto en gradas y rampas  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, afectaría la calidad de la obra y vida útil del proyecto



Moquegua, 25 de agosto de 2023

**OFICIO N° 00271-2023-OCI/MPMN**

Señor:

**SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio

Av. Central Mz. D – Lote 4

Moquegua /Mariscal Nieto/ San Antonio

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 017-2023-OCI/0446-SCC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución física al mes de julio de 2023 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 017-2023-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Glenda Silvia Muñoz Arias**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

GSMA/nmhg  
cc. Archivo